

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR Y EN LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES"

PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en diversas dependencias de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor y en los Centros de Ejecución de Medidas Judiciales adscritos a la misma.

El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior mediante vigilantes que, de forma inexcusable para la prestación del servicio, habrán de estar debidamente formados y documentados, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Seguridad Privada, Ley 5/2014, de 4 de abril, así como por el Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

SEGUNDA. Ámbito de desarrollo de los servicios objeto del contrato

Los servicios se realizarán en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, conforme a los aspectos detallados en el Anexo I.

Por motivos relacionados con la dinámica de ejecución del servicio, la Agencia, previa comunicación a la empresa adjudicataria, podrá modificar los horarios diarios de inicio y final de la prestación en las distintas dependencias, siempre y cuando dichos cambios no suponga una alteración del cómputo de horas establecidas en el Anexo I y no impliquen una variación del precio del contrato, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos administrativo del Sector Público.

TERCERA. Duración del contrato.

La duración del contrato será de dos años, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2026, con posibilidad de ser prorrogado de forma expresa antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo de vigencia fijado originariamente.



CUARTA. Determinación de los servicios a prestar por la empresa adjudicataria

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad consistirá en efectuar la vigilancia de los inmuebles objeto del presente pliego, así como la protección de las personas que se encuentren en los mismos, con atención especial a las zonas y accesos que pudieran presentar un riesgo de seguridad más elevado, con la finalidad de proteger a las personas, instalaciones, bienes y equipos que se encuentren en los inmuebles objeto de este pliego frente a cualquier actividad delictiva, así como intervenir en situaciones de peligro o emergencia, dando una respuesta rápida y eficaz ante contingencias imprevistas como accidentes, incendios u otros siniestros o sucesos similares.

La prestación del servicio se realizará tanto con vigilancia presencial como a través de la utilización de los sistemas y mecanismos de seguridad instalados en los edificios tanto centralizados como de su uso individual, por circuito cerrado de televisión, control eléctrico o electrónico, o cualquier otro tipo de los instalados o que se instalen, previa instrucción del vigilante que los vaya a utilizar.

QUINTA. Determinación de las funciones a desarrollar por los vigilantes de seguridad.

En el ejercicio de su cargo, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes los vigilantes de seguridad tendrán, con carácter general, las siguientes funciones:

- 1.- Vigilancia general del Centro o dependencia (control de instalaciones y supervisión y seguimiento perimetral), concretamente:
- a. El personal de seguridad será el responsable de la identificación de las personas y/o vehículos que acudan al Centro o dependencia, así como de los controles de seguridad de carácter adicional o complementario que se establezcan para las visitas, al margen de vigilar la permanencia en los edificios de personas autorizadas.
- Realizará los registros necesarios en la entrada de paquetes, comprobando en todo caso que los objetos entrantes no son susceptibles de riesgo o peligro y no contienen material no autorizado.
- c. Efectuará el control específico de los dispositivos electrónicos que tengan entrada en el Centro o emplazamiento en el que se realicen las labores de vigilancia y seguridad.
- d. Llevará a cabo la custodia, control y seguimiento de las llaves de las dependencias y, en su caso, apertura y cierre de puertas.



- e. Desarrollará el patrullaje y observación en rondas de vigilancia (ordinarias y extraordinarias) de todos los accesos exteriores permanentes o eventuales (puertas, ventanas, escaleras de emergencia, etc...) e interiores del Centro, así como por la finca en la que se encuentre el mismo a fin de detectar, en su caso, cualquier tipo de incidencia; bien por actos vandálicos o delictivos; bien por averías en las instalaciones de agua, electricidad, calefacción, aire acondicionado etc., que puedan afectar al buen estado del inmueble. En los partes de servicio dejarán constancia de cualquier incidencia, hecho o circunstancia relevantes y adoptarán las medidas preventivas que cada caso requiera.
- f. Participar activamente en cualquier supuesto de alarma o evacuación, accionando los mecanismos y dispositivos para casos de emergencia; comunicando los hechos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a los servicios de emergencia, así como al responsable de su empresa. Para tal fin los vigilantes de seguridad deberán conocer los planes de seguridad y de autoprotección que estuvieran establecidos en cada inmueble
- 2.- Respecto de la intervención en el mantenimiento del orden en el interior y en la finca del Centro o dependencia y, en particular, en relación a las actuaciones a desarrollar con los menores que estén cumpliendo una medida judicial de internamiento, los vigilantes adscritos a la ejecución del contrato desempeñarán las funciones que les asigna el artículo 71 del vigente Reglamento de Seguridad Privada, con total colaboración con los educadores y demás personal técnico de los Centros de Ejecución de Medidas Judiciales en los que presten servicio, al objeto de garantizar la integridad de las personas y bienes que en el Centro se albergan. Entre dichas funciones, deberán realizar las siguientes:
- a. Tendrán orden de intervenir, si no existe indicación específica en contra, cuando la integridad física de un interno, de un trabajador del centro o una persona ajena al mismo o cuando las dependencias o medios materiales del Centro estén en peligro.
 - La utilización de la fuerza física será siempre el último recurso a emplear y, en todo caso, proporcional a la situación creada y durante el tiempo imprescindible para restablecer la normalidad.
 - En todos los supuestos, la adopción de estas medidas de contención se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección del Centro mediante un informe detallado y pormenorizado de los hechos.



- Realización y supervisión de los tránsitos de los menores y jóvenes en el interior del Centro o por la finca del mismo.
- c. Vigilancia durante los periodos de separación de grupo de los menores y jóvenes en sus habitaciones.
- d. Si existiera sospecha de que un interno tiene en su poder sustancias u objetos prohibidos por el Centro (bien sea tras una salida, una visita o en cualquier otro momento), el personal de seguridad podrá colaborar con los educadores y demás personal técnico del Centro en el registro en su habitación y objetos personales o en su persona si fuera necesario, respetando siempre la intimidad personal y en el caso de registros personales por una persona de igual sexo que el menor o joven interno.
- e. Apoyar presencialmente las situaciones de conflicto, en colaboración con el personal educativo.
- f. Permanecer alerta en aquellos escenarios de tensión con menores/jóvenes y/o familiares hasta que el personal del centro le indique la finalización de esta presencia.
- g. Informar al equipo educativo sobre situaciones individuales o de grupo que supongan conducta inadecuada, sospechosa o hagan pensar en una posible situación de conflicto.

SEXTA. Medios materiales necesarios para el desarrollo de los servicios

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria

- 1- La instalación, a cargo de la empresa adjudicataria, de relojes contadores de las rondas, en todos los edificios.
- 2- La aportación de los medios auxiliares necesarios para desempeñar el servicio, como, entre otros, walkies-talkies, micrófonos intercomunicadores individuales portátiles, espejo para bajos de coches, linternas o mobiliario, así como la instalación de los mismos y el abono de las cuotas pertinentes, en los casos en que sea necesario.
- 3- La puesta a disposición del servicio, en cada Centro, el número suficiente de equipos de comunicación vía radio con sus correspondientes inalámbricos portátiles o "pinganillos" (material básico de los vigilantes) para que los vigilantes de servicio en cada turno estén comunicados entre sí; y dos equipos más para su



comunicación con el Auxiliar de Control de servicio y con el Educador de referencia en cada turno. Estos equipos tendrán dos frecuencias:

- a) Frecuencia 1. Comunicación entre vigilantes
- b) Frecuencia 2. (con prioridad sobre la frecuencia 1). Comunicación con los Educadores.
- 4- Cada vigilante de servicio dispondrá de un equipo compuesto por: defensas de goma y grilletes homologados, linternas, máscara antihumo, escudos y cascos, guantes anticortes y guante de látex, así como cualquier material que por parte de la empresa se considere necesario para el tipo de servicio a desarrollar. Este material estará custodiado en un lugar reservado del Centro destinado a tal fin.

Asimismo, el personal que preste sus servicios en los Centros e inmuebles de la Agencia, estará debidamente uniformado, atendiendo siempre a la estación del año (verano-invierno), de modo que la indumentaria profesional habrá de estar adaptada a esas circunstancias y será la empresa adjudicataria la responsable de velar por la provisión, entrega y eventual sustitución por desgaste derivado de su uso de dicho vestuario laboral adaptado.

Además, será por cuenta de la empresa adjudicataria la provisión de los medios auxiliares necesarios para desempeñar el servicio del Coordinador General y del Inspector, como, entre otros, vehículos, ordenadores, faxes y dispositivos electrónicos.

SÉPTIMA. – Medios personales.

La ejecución de los servicios objeto de presente contrato, en lo referente a los medios personales, se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1- Los vigilantes de seguridad que presten servicios en los Centros y dependencias reflejados en el Anexo I estarán habilitados por el Ministerio del Interior.
- 2- Asimismo, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato que desarrolle actividades y servicios que impliquen contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en la normativa señalada.



Dicha declaración responsable habrá de ser firmada por el representante de la empresa adjudicataria, una vez verificado por dicha empresa que todo el personal que desarrolla actividades y servicios que implican contacto con menores cuenta con la certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes de Carácter Sexual.

3- Los vigilantes destinados a este servicio deberán contar con la formación acreditada conforme a lo dispuesto en el artículo 29, 1, a) de Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Además, el artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre (en su redacción dada por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, de modificación del referido Reglamento) establece que las empresas deberán ofrecer a los trabajadores un mínimo de 20 horas/vigilante/año, de formación de actualización y especialización.

Por ello, la empresa adjudicataria, en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación, y con carácter anual, deberá presentar el plan de formación para los vigilantes destinados a la prestación objeto del contrato.

El Plan deberá contemplar las materias sobre las que versará, el temario, las prácticas a realizar, centros de impartición, calendario de impartición, horarios y distribución de los efectivos en las diversas sesiones en que se estructure. El plan habrá de constar de un mínimo de 10 horas con contenidos específicos sobre aspectos como, entre otros, autoprotección y práctica de contenciones. y deberá estar totalmente impartido, en el plazo de nueve meses desde su presentación.

La empresa habrá de expedir los correspondientes certificados acreditativos de asistencia o aprovechamiento a favor del personal que los reciba.

La asistencia a los cursos no podrá suponer en ningún caso descubiertos en el servicio.

4- En todo caso, el personal que resulte adscrito a los servicios objeto de presente contrato dependerá laboralmente de la empresa adjudicataria, sin que exista ningún tipo de relación con la Administración de la Comunidad de Madrid a través de la Agencia, de modo que la Administración no resultará responsable, en ningún caso,



de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aún cuando las medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En este sentido, será la empresa adjudicataria la obligada al abono de las correspondientes retribuciones, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social, y al cumplimiento de los Convenios Colectivos, con especial referencia al artículo 14 del Convenio Colectivo estatal de la empresas de seguridad, relativo a subrogación de servicios de vigilancia y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, quedando la Administración de la Comunidad de Madrid exonerada de toda responsabilidad, aún cuando los despidos o medidas que se adopten, sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato. No obstante, se podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo II en relación al personal susceptible de subrogación, al inicio de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a entregar a la Agencia, para la conformidad y aceptación de ésta y con plena responsabilidad de dicha empresa adjudicataria acerca de la veracidad y adecuación a la realidad de los datos remitidos, un listado del personal encargado de los servicios de vigilancia y seguridad.

Dicho listado habrá de contener, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, D.N.I., tarjeta de Vigilante de Seguridad, número de la Seguridad Social, categoría profesional, tipo de contrato laboral, jornada laboral asignada, antigüedad y pluses y complementos percibidos por el personal susceptible de subrogación. Igualmente, deberá entregarse fotocopia de la Tarjeta de Identificación Profesional de cada uno de los vigilantes adscritos a la ejecución del servicio.

- 5- Los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- 6- En el desarrollo de su trabajo los vigilantes de seguridad deberán observar las siguientes normas de conducta:



- Diligencia en el cumplimiento de las normas establecidas y de las órdenes o instrucciones recibidas.
- Puntualidad en la incorporación y abandono del servicio, en función de los turnos horarios que tengan asignados, no pudiendo ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada y previa notificación con la antelación suficiente al responsable de seguridad del centro donde estén realizando sus funciones.
- Sigilo profesional sobre cualquier información relativa a las autoridades, funcionarios, empleados y particulares que se encuentren el lugar donde presten servicio.
- Compostura y decoro, así como la buena imagen que requiere este servicio, utilizando correctamente la uniformidad, distintivos y medios con que les dote la empresa adjudicataria.
- 7- El trabajo de los medios personales adscritos a la ejecución del servicio habrá de ser efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar a descansos o relevos, en virtud de los convenios o acuerdos de la empresa adjudicataria del contrato.

El equipo de trabajo que la empresa adjudicataria destine en los edificios será fijo para el servicio a prestar, de modo que cualquier cambio programado por necesidades de los vigilantes será debidamente informado a la Administración contratante con, al menos, 24 horas de antelación.

La sustitución será cubierta con otro vigilante conocedor de las características del servicio a prestar, debiendo coincidir, siempre que sea posible, con el personal a sustituir al menos durante una jornada laboral, previa a la de la sustitución, al objeto de familiarizarse con las características de dicho servicio.

Por tanto, la posibilidad de incorporar vigilantes sustitutos que no estén familiarizados previamente con el Centro y su operativa de seguridad quedará limitada a la cobertura de necesidades inmediatas en los que exista riesgo de descubierto del servicio.

Bajo ninguna justificación, se podrán realizar dos turnos por el mismo personal.



8- Si se produjeran quejas motivadas contra algún trabajador de la empresa adjudicataria del contrato, por motivos derivados de una presencia incorrecta, falta de capacidad, comportamiento inadecuado con los menores y jóvenes internos o con el personal, tanto ajeno como propio, que presta servicios en los Centros o en la Sede Central, se solicitará su sustitución, que deberá ser atendida, en todo caso, por la empresa adjudicataria, en los plazos establecidos por la Agencia, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

OCTAVA.- Condiciones generales de ejecución del servicio.

- 1- Las prestaciones objeto del contrato deberán realizarse, en todo caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
 - Igualmente, deberá cumplirse la normativa establecida en Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, especialmente lo previsto en los artículos 54 y 55 relativos a la vigilancia y seguridad y medios de contención.
- 2- En la organización de los servicios y en el desempeño de sus funciones, los vigilantes dependerán del Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria del contrato y funcionalmente, del Coordinador General de Seguridad.
 - ☐ Jefe de Seguridad: máximo responsable de seguridad de la empresa adjudicataria.
 - □ Coordinador General: que se encargará de la organización de los servicios, así como de las incidencias surgidas en el transcurso del desarrollo de los servicios, siendo el interlocutor válido con la ARRMI.
 - Otros cargos existentes en el ámbito de la ejecución del contrato:
 - Inspector de Seguridad. Se encargará de realizar las labores de inspección en los diferentes Centros y dependencias.
 - Asimismo, será responsable del control y coordinación del personal y de las incidencias diarias de personal y dotaciones. Será el encargado de la supervisión del servicio diario y de la interlocución con los directores de los centros



Este Inspector habrá de estar localizable permanentemente las 24 horas del día a través de los sistemas de contacto y de comunicación que serán aportados por la empresa adjudicataria.

Jefes de Equipo. Los mencionados Jefes de Equipo serán responsables de controlar y supervisar los Centros y dependencias y se encargarán de transmitir información e incidencias de los que sean responsables al Coordinador General. Llevarán la iniciativa en la prestación de servicio en los inmuebles en los que realicen estas funciones. A su vez, los Jefes de Equipo cumplirán con las labores de vigilancia correspondientes al puesto asignado.

Como norma general, durante la prestación del servicio, deberá haber en los Centros, y en situación de actividad, un vigilante nombrado a tal efecto como Jefe de Equipo. En ausencia del Jefe de Equipo, cuando concurran dos o más vigilantes y no estuviese previsto un orden de prelación entre ellos, asumirá la iniciativa en la prestación de los servicios el vigilante más antiguo en el establecimiento o inmueble en el que desempeñan las funciones.

- 3- De cualquier incidencia se informará a la Dirección del Centro a la mayor brevedad, siempre antes de 24 horas y, posteriormente, haciéndose constar por escrito. A este respecto, en cada puesto de trabajo se elaborará un parte diario minutado donde cada vigilante reflejará su trabajo:
 - a. Hora de entrada
 - b. Observaciones o detalles del servicio que le son comunicados.
 - c. Incidencias en cada situación de trabajo.
 - d. Llamadas telefónicas recibidas por causa del servicio.
- 4- La empresa adjudicataria deberá informar con carácter inmediato a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor de cualquier suceso, hecho, acontecimiento o incidencia que pudieran tener una apariencia extraña o extraordinaria para el funcionamiento normal de los Centros y dependencias relacionadas en el Anexo I, sin perjuicio de la comunicación al superior jerárquico y al Director del Centro o dependencia donde se haya producido.



- 5- Los vigilantes de seguridad deberán cumplir las orientaciones y criterios de los directores de los centros y de los educadores en caso de incidentes, al objeto de que entre ambos puedan afrontar óptimamente cualquier emergencia que surja.
- 6- La empresa de seguridad, en el ejercicio de sus funciones y en situaciones de necesidad, está obligada a auxiliar y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A estos efectos, comunicará a la Compañía Especial de la Guardia Civil o a la Unidad de Cooperación del Cuerpo Nacional de Policía con la Comunidad de Madrid, por el cauce procedimental que se establezca, cualquier circunstancia e información relevantes para la prevención, el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad, así como los hechos delictivos de que tuvieran conocimiento en el desarrollo de estas actividades.

Asimismo deberán colaborar y seguir las instrucciones que, dentro de la normativa vigente, impartan los responsables de estas unidades policiales y de los servicios de emergencia (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y, en general, atenderán las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

- 7- Las empresas adjudicatarias, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, deberán efectuar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que cada vigilante desempeña sus funciones adecuadamente. Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada por escrito.
- 8- La empresa adjudicataria deberá presentar a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor en el plazo máximo de un mes contando a partir de la formalización del contrato, un plan de trabajo, con detalle de las órdenes de puesto, para cada una de las instalaciones y dependencias, que deberá haber sido realizado en coordinación con cada uno de los centros.

NOVENA. Supuestos especiales de prestación de servicios de vigilancia en determinados centros.

En el caso de los Centros de Ejecución de Medidas Judiciales "Altamira" y "Renasco", dado su carácter colindante, los vigilantes adscritos a ambos Centros estarán obligados a acudir



al Centro contiguo a realizar las intervenciones que procedan en el caso de que situaciones puntuales de necesidad o de especial gravedad así lo demanden, especialmente en el turno de noche.

En cuanto a la entrada principal al recinto de la C/ Padre Amigó, nº 5 que da acceso al Centro de Ejecución de Medidas Judiciales "El Madroño", el vigilante que permanezca a cargo de dicho acceso podrá reforzar, siempre que sea necesario, la intervención a realizar con los menores y jóvenes internos en el citado Centro, especialmente en los aspectos vinculados al control de acceso al mismo, al regreso de los menores y jóvenes internos al Centro tras salida a recurso formativo, laboral o visita médica y al seguimiento de las actividades deportivas que los menores y jóvenes internos realicen en sus instalaciones en los horarios establecidos por la Dirección del Centro.

La realización de este tipo de actuaciones contempladas en los dos párrafos previos no supondrá ninguna modificación del contrato, quedando dentro del objeto esencial del mismo.

DÉCIMA. Protección de Datos de Carácter Personal

- 1. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En consecuencia, el adjudicatario habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.
- La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.
- 3. El adjudicatario tendrá prohibido el acceso a los datos personales que en cualquier soporte obren en las dependencias de la Administración a que pudiera tener acceso por razón de la prestación y que no estén directamente relacionados con la correcta ejecución de la misma. En consecuencia, el adjudicatario deberá impartir las instrucciones precisas a su personal.



- 4. Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por el adjudicatario a la Administración contratante de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el adjudicatario se compromete a:
 - a. No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas, o, su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - b. Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del RGPD.
 - c. Cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, así como con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.

En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen a la administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas

UNDÉCIMA. Obtención de información y posibilidad de visita a los Centros y dependencias en los que se ubicará la prestación del servicio

Al objeto de obtener una información detallada, las empresas interesadas en visitar las dependencias objeto de este contrato pueden contactar con D. Lorenzo Pedroche Celemín, Director del Área de Centros de Ejecución de Medidas Judiciales (teléfono: 91 4934113, dirección de correo electrónico: lorenzo.pedroche@madrid.org).

Agencia para la Reeducación v Reinserción del Menor Infracto

DUODÉCIMA. Director de los trabajos.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponde a la Dirección de Área de

Coordinación de Centros, cuya función de dirección se debe hacer valer única y

exclusivamente con el responsable de la empresa designado a tal efecto, siendo obligatorio

cumplir los requerimientos que el Director de los Trabajos le dirija en virtud del poder de

dirección y supervisión que ostenta.

El Director de los Trabajos deberá:

Supervisar la prestación del servicio del que es responsable, proponiendo las

correcciones oportunas cuando sea necesario, que serán trasladadas a la empresa

adjudicataria.

Ser informado por los Directores de las Centros de las discrepancias graves en la

interpretación del contrato y de las incidencias que afecten gravemente a la

prestación del servicio.

Dar instrucciones genéricas que no supondrán modificaciones de las prestaciones,

ni que se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego

y demás documentos contractuales.

Mantener reuniones con responsables de la empresa adjudicataria para tratar los

problemas operativos y de coordinación.

Los Directores de los centros supervisarán la prestación diaria del servicio y tendrán las

siguientes funciones:

Informar al responsable de la empresa de las incidencias que surjan en la ejecución

del servicio (Inspector de seguridad o coordinador general, en su caso), así como

elevar al Director de Trabajos aquellas que se entiendan relevantes.

Solicitar al Director de los Trabajos, mediante escrito debidamente justificado, la

sustitución de algún trabajador adscrito a la ejecución del contrato.

Madrid, a fecha de firma LA DIRECTORA-GERENTE

Firmado digitalmente por: LOPEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR Fecha: 2024.05.21 13:30

Fdo.: Mª Pilar López González

14



ANEXO I RELACIÓN DE CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUC CIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

CENTROS	DIRECCIÓN	TOTAL HORAS REFERIDAS A DOS ANUALIDADES DE SERVICIO (730 DÍAS)	TURNOS
Sede Central de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor	C/ Albasanz nº 2 (28037- Madrid)	6.422 (494 días a 13 horas / día)	outcombounds of the control of the c
		(6.422 horas laborables diurnas)	
ALTAMIRA	C/ Santa Tecla nº 1 (28022- Madrid)	58.035 (730 días x 79,5 horas) (30.134 h. laborables diurnas, 9.139 h. laborables nocturnas, 14.396 h. festivas diurnas y 4.366 h festivas nocturnas)	3 vig. 7 horas (15:30-22:30 horas) 2 vig. 7 horas (22:30-00:00 horas) 2 vig. 7 horas (00:00-07:00 horas) 1 vig. 7 horas y 30 minutos (7:00-14:30) 79,5 horas / día (61 diurnas y 18,50 nocturnas)
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
		46.355 (730 días x 63,50 horas)	3 vigilantes 12 horas (7:00-19:00 horas) 1 vig. 5 horas (9:00-14:00 horas)
EL MADROÑO	C/ Padre Amigó nº 5 (28025- Madrid)	(26.182 h. laborables diurnas,5.187 h. laborables nocturnas, 12.508 h. festivas diurnas y 2.478 h festivas nocturnas)	1 vig. 8 horas (14:00-22:00 horas) 1 vig. 2 horas y 30 min (22:00 a 00:30 horas) 1 vig. 12 horas (19.00-07:00 horas) 63 horas y 30 min/ día (53 diurnas y 10,50 nocturnas)
RENASCO	C/ Santa Tecla nº 1, BIS (28022-Madrid)	65.700(730 días x 90 horas)	1 vigilante 12 horas (6:00-18:00 horas) 1 vig. 12 horas (7:00-19:00 horas)



CENTROS	DIRECCIÓN	TOTAL HORAS REFERIDAS A DOS ANUALIDADES DE SERVICIO (730 DÍAS)	οκαίσεν	TURNOS
		(33.345 h. laborables diurnas,11.115 h. laborables nocturnas, 15.930 h. festivas diurnas y 5.310 h festivas nocturnas)	do Gnento se puede comprobagon wasan madrid	1 vig. 8 horas (7:00 -15:00 horas) 1 vig. 10 horas (6:00-16:00 horas) 1 vig. 8 horas (15:00-23:00 horas) 1 vig. 8 horas (16:00-00:00 horas) 1 vig. 8 horas (16:30-00:30 horas) 1 vig. 12 horas (18:00-06:00 horas) 1 vig. 12 horas (19:00-07:00 horas) Ehoras / día (67,5diurnas y 22,5 nocturnas)
EL LAVADERO	Ctra. Colmenar Km. 13´200 28049-MADRID	11.680 (730 días x 16 horas)	nticidad de este	1 Vigilante 16 horas (6:00-22:00 horas) 16 horas / día (16 horas diurnas)
EL LAUREL	Ctra. Colmenar Km. 13'200 28049 - MADRID	(7.904 h. laborables diurnas y 3.776 h. festivas diurnas) 11.680 (730 días x 16 horas)	La aute	1 Vigilante 16 horas (6:00-22:00 horas) 16 horas / día (16 horas diurnas)
COMPLEJO VALDELATAS GARITA (acceso a los Centros El Lavadero y El Laurel)	Ctra. Colmenar Km. 13′200 28049 - MADRID	(7.904 h. laborables diurnas y 3.776 h. festivas diurnas) 17.520 (730 días x 24 horas) (7.904 h. laborables diurnas, 3.952 h. laborables nocturnas, 3.776 h. festivas diurnas y 1.888 h festivas nocturnas)		1 Vigilante 24 horas 24 horas / día (16 diurnas y 8 nocturnas)
COMPLEJO VALDELATAS INTERIOR	Ctra. Colmenar Km. 13´200 28049 - MADRID	5.840 (730 días x 8 horas) (3.952 h. laborables nocturnas y 1.888 h festivas nocturnas)		ante 8 horas (22:00-6:00 horas) para el control de da que se realice en los Centros El Lavadero y El Laurel 8 horas / día (8 horas nocturnas)
CENTRO JOSÉ DE LAS HERAS-PRISMA	C / General Ricardos nº 177 (28025- Madrid)	6.552 (494 días x 12 horas + 104 sábados x 6 horas)	1 \	/igilante 12 horas (8:00-20:00 horas de lunes a viernes)



CENTROS	DIRECCIÓN	TOTAL HORAS REFERIDAS A DOS ANUALIDADES DE SERVICIO (730 DÍAS)	ora/cev	TURNOS
		(5.928 h. laborables diurnas y 624 h. festivas diurnas)	ma rk id	igilante 6 horas (9:00-15:00 horas, sábados)
ENTRADA PRINCIPAL recinto C/Padre Amigó, 5 (acceso al Centro El Madroño)	C/ Padre Amigó nº 5 (28025- Madrid)	8.354 (494 días x 15 horas y 236 días x 4 horas)	1	gilante 15 horas (7:00-22:00 horas de lunes a viernes, excluidos festivos)
		(7.410 h. laborables diurnas y 944 h. festivas diurnas)	1 Voidu	gilante 4 horas (de 10:00 a 14:00 horas, fines de semana y festivos)
TOTALES		238.138	de co	srifica

DISTRIBUCIÓN NÚMERO DE DÍAS POR DÍAS LABORALES Y FESTIVOS REFERIDA A DOS ASTUALIDADES DE SERVICIO

	DÍAS LABORALES	DÍAS FESTIVOS (INCLUYE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES)	NÚMERO DÍAS
	494	236	730
Total	494	236	730

DISTRIBUCIÓN NÚMERO DE HORAS EN FUNCIÓN DE LOS DIFERENTES REGÍMENES

	Laborables diurnas	Laborables nocturnas	Festivas diurnas	Festivas nocturnas	Total
Horas	133.133	33.345	55.730	15.930	238.138



ANEXO II

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN

RELACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA ACTUALIDED

(HASTA LA FECHA SE HA CONTADO CON UNA INFORMACIÓN PROVISIONAL PARA REALIZAR LOS CÁLCULOS DE LA MEMORIA ECONÓMICA QUE HA SIDO FACILITADA POR LA EMPRESA, A LOS EFECTOS DE PREVISIÓN DE LA POSIBLE SUBROGACIÓN DE PERSONAL, SEGÚN LO LEGALMENTE ESTABLECIDO)



RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA AGENCIA PARA LA REEDUÌ IÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGI	ILANTE DE JURIDAD	27/08/2009 01/11/2003 30/06/2007 03/04/2009 08/02/2006	100 100 100 100 100	JORNADA PARCIAL	165339 79516 47091 157236	1052,52 1052,52 1052,52	124,68 124,68	21,83 21,83 21,83	comproba <u>ren waaring</u> icación:	0 0	0 0 0	6000 6000 4500	0 0
SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGI	SURIDAD ILANTE DE SURIDAD	01/11/2003 30/06/2007 03/04/2009 08/02/2006	100		79516 47091	1052,52	124,68	21,83	mproba <u>ran ww</u> ción:	0	0	6000	0
SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD VIGI SEGURIDAD SEGI	SURIDAD ILANTE DE IURIDAD ILANTE DE SURIDAD ILANTE DE IURIDAD ILANTE DE IURIDAD	30/06/2007 03/04/2009 08/02/2006	100		47091	1052,52	,	,	mprobaro ción:	_			Ů
CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGURIDAD SEGURIDAD SEGURIDAD SEGI	ILANTE DE SURIDAD ILANTE DE SURIDAD ILANTE DE SURIDAD ILANTE DE SURIDAD	03/04/2009 08/02/2006	100			,	124,68	21,83	mprob ción:	0	0	4500	
SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGI	JURIDAD JUANTE DE JURIDAD JUANTE DE JURIDAD JUANTE DE JURIDAD	03/04/2009 08/02/2006	100			,	124,68	21,83	6:5	0	0	4500	
CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGI	ILANTE DE GURIDAD ILANTE DE GURIDAD ILANTE DE	08/02/2006			157236								105,25
SEGURIDAD SEGI CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGI	URIDAD ILANTE DE IURIDAD ILANTE DE	08/02/2006			157236								
CONVENIO ESTATAL DE VIGI SEGURIDAD SEGU	ILANTE DE GURIDAD ILANTE DE		100			1052,52	83,12	21,83	iede verif	0	0	4500	105,25
SEGURIDAD SEGI	ILANTE DE		100		1				ಕೃ.				
	ILANTE DE				119625	1052,52	124,68	21,83	nto se	0	0	6000	0
CONVENIO ESTATAL DE VIGI									nt c				
		25/05/2000	100		82201	1052,52	166,24	21,83	cumer	0	0	6000	105,25
	URIDAD												
	ILANTE DE	01/01/1996	100		20916	1052,52	207,8	21,83	e d	0	0	6000	105,25
	IURIDAD								est Ite				
	ILANTE DE	16/07/2009	100		161904	1052,52	83,12	21,83	ad de	0	7500	0	0
	URIDAD												
	ILANTE DE	17/05/2011	100		188158	1052,52	83,12	21,83		136,02	0	1200	1200
	IURIDAD								tent inte				
	ILANTE DE	05/07/2010	100		176503	1052,52	83,12	21,83	a aut	0	4500	0	0
	IURIDAD								йĽ				
	ILANTE DE	03/09/2009	100		56580	1052,52	83,12	21,83		0	0	6000	105,25
	IURIDAD												<u> </u>
	ILANTE DE	12/03/2005	100		125208	1052,52	124,68	163,05		0	0	6000	0
	IURIDAD												
	ILANTE DE	01/04/2008	100		141345	1052,52	124,68	21,83		0	9000	0	0
	URIDAD	/ /											
	ILANTE DE	02/10/2008	100		92675	1052,52	83,12	21,83		0	0	3600	0
	URIDAD												
	ILANTE DE	22/12/2015	100		236001	1052,52	41,56	21,83		0	0	1200	0
	URIDAD	25 /04 /2002	100		116501	1052.52	166.24	24.02		0	0	2000	
	ILANTE DE	25/01/2002	100		116591	1052,52	166,24	21,83		0	U	3600	0
	URIDAD	10/12/1999	100		20411	1052,52	166.24	21,83		0	9000	0	0
	ILANTE DE GURIDAD	10/12/1999	100		20411	1052,52	166,24	21,83		U	9000	U	
	ILANTE DE	01/07/2004	100		42135	1052,52	124,68	163,05		0	9000	0	0
	ILANTE DE	01/07/2004	100		42135	1052,52	124,08	163,05		U	9000	U	
	ILANTE DE	13/07/2011	100		194983	1052,52	83,12	21,83		0	0	6000	105,25
	ILANTE DE IURIDAD	13/0//2011	1,00		194983	1052,52	83,12	21,83		U	U	6000	105,25
	ILANTE DE	01/11/2004	100		112566	1052.52	124,68	21.83		0	0	6000	0
	ILANTE DE IURIDAD	01/11/2004	1,00		112200	1052,52	124,08	21,63		U	U	6000	
	ILANTE DE	15/09/1995	100		56304	1052,52	207,8	21,83		0	4500	0	0
	IURIDAD	13/03/1333	1 100		30304	1032,52	207,8	21,03		U	4500	U	















									5				
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	10/09/2003	100		110842	1052,52	124,68	21,83	5	0	0	6000	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD	/							7	_			
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	16/06/2004	100		112562	1052,52	124,68	21,83	, per	0	0	6000	105,25
SEGURIDAD	SEGURIDAD	00/00/000				10-0-0		24.22					
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	08/09/2003	100		99676	1052,52	124,68	21,83		0	9000	0	105,25
SEGURIDAD	SEGURIDAD												
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	10/07/2006	100		123846	1052,52	124,68	21,83	3	0	0	6000	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD								Ğ ;				
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	20/12/2008	100		150875	1052,52	83,12	21,83	npre	0	0	6000	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD								0 co				
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	15/08/2015	189		219674	1052,52	41,56	21,83	rede e	0	0	6000	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD								e de				
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	05/11/2005	100		124399	912,18	108,06	18,92	o se pu iro de	0	0	6000	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD												
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	02/08/2004	100		89745	1052,52	124,68	21,83	L S	0	9000	0	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD								og				
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	18/03/1999	100		45026	1052,52	166,24	163,05	e doc códig	0	6000	0	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD												
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	18/08/2009	100		165546	1052,52	83,12	21,83	d de est guiente	0	0	4500	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD								d c ing				
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	31/08/2011	100		197512	1052,52	83,12	21,83	icidaa el sig	0	0	4500	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD								e #				
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	05/05/2009	100		31463	1052,52	83,12	21,83	La auter median	0	0	4500	105,25
SEGURIDAD	SEGURIDAD								a a ned				
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	21/11/2011	100		195159	1052,52	83,12	21,83	I n	0	0	4500	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD												
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	01/09/2009	100		165770	1052,52	83,12	21,83		0	0	4500	105,25
SEGURIDAD	SEGURIDAD												
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	30/06/2011	100		129329	1052,52	83,12	21,83		0	0	4500	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD												
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	09/07/2018	189		15274	1052,52	0	21,83		0	0	3600	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD					·							
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	09/06/2018	401		163261	1052,52	41,56	21,83	136,)2	0	1200	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD					,	,	,	<u> </u>				
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	24/08/2019	189		247202	1052,52	0	21,83		0	0	4500	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD	, ,				,		,					
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	05/09/2019	189		121003	1052,52	0	21,83		0	0	3600	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD	' '				,		,					
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	15/02/2020	289	50%	103077	526,26	0	10,91		0	0	3600	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD	, ,				,		,					
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	10/06/2020	189		253589	1052,52	0	21,83		0	0	1200	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD	,								-			
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	30/08/2020	189	1	236000	1052,52	0	21.83		0	0	1200	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD	,,		1		,	· ·				ŭ		
CONVENIO ESTATAL DE	VIGILANTE DE	06/10/2020	289	50%	243372	526,26	0	10.91		0	0	3600	0
SEGURIDAD	SEGURIDAD	55, 25, 2520	1	33.0	1	525,20	Ū			-	ŭ	3000	
		08/10/2020	189	1	264118	1052.52	0	21.83		0	0	1200	0
	II	00, 10, 2020	1			2002,02	Ü	,55		-	Ŭ	1200	l
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	08/10/2020	189		264118	1052,52	0	21,83		0	0	1200	















								· · · · ·				
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	13/01/2020	189	261813	1052,52	0	21,83	d ora	0	0	1200	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	01/08/2021	189	113904	1052,52	0	21,83	madri	0	0	1200	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	10/09/2021	189	273121	1052,52	0	21,83	WWW	0	0	1200	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	20/07/2022	100	238396	1052,52	0	21,83	baren	0	0	0	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	28/02/2022	189	264858	1052,52	0	21,83	ompre	cación 0	0	1200	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	20/05/2022	100	278800	1052,52	0	21,83	nede o	verifi 0	0	1200	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	16/09/2022	100	206793	1052,52	0	21,83	to se p	uro	0	1200	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	13/03/2023	100	285.040	1052,52	0	21,83	nem	060	0	1200	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	02/06/2006	100	131396	1052,52	124,68	21,83	ste do	45	0	3600	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	27/12/2005	100	85794	1052,52	124,68	21,83	sə əp p	guient	4500	0	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	01/07/2023	100	190957	1052,52		21,83	nticida	e)	0	1200	0
CONVENIO ESTATAL DE SEGURIDAD	VIGILANTE DE SEGURIDAD	01/07/2023	100	97127	1052,52		21,83	a aute	nedian 0	0	1200	0

CONVENIO APLICADO: CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PARA EL AÑO 2023.

PEDRO JESUS CAPOTE (R: B78976263)

PEDRO JESUS CAPOTE (R: B78976263)

Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:28065 /Hoja:M-124484 /Tomo:28335 /Folio:64 /Fecha:15/07/2013 /Inscripción:27, serialNumber= givenName=PEDRO JESUS, sn=CAPOTE CONEJOS, PEDRO JESUS CAPOTE (R: B78976263), 2.5.4.97=VATES-B78976263, o=SASEGUR SL, c=ES

Fecha: 2023.07.10 10:30:05 +02'00'







